



Tribunal Electoral del Estado
de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

RECURSO DE APELACIÓN
EXPEDIENTE: TEECH/RAP/007/2020.

ACTOR: Martín Darío Cázarez Vázquez, en su
calidad de representante propietario de MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo General
del Instituto de Elecciones y Participación
Ciudadana del Estado de Chiapas.

**TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS
POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.**

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **treinta de noviembre de dos mil veinte**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el día de hoy, por el **Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Gilberto de G. Bátiz García**, en el expediente al rubro indicado, siendo las 15:30 quince horas con treinta minutos del día en que se actúa, procedo a notificar a la **parte Actora, Autoridad Responsable, Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General**, mediante cédula que se fija en los **Estrados** de este Órgano Colegiado, anexando copia autorizada de la misma, con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior de este Tribunal; para los efectos legales correspondientes **Doy fe.**



Carlos Urbano Ramos de los Santos
Actuario

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO



Tribunal Electoral del Estado
de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/RAP/007/2020.

El veintisiete de noviembre de dos mil veinte, el suscrito **Paul Alexis Ortiz Vázquez**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con el oficio TEECH/SG/215/2020, signado por el ciudadano **Rodolfo Guadalupe Lazos Balcázar**, Secretario General de este Órgano Colegiado, recibido a las trece horas con un minuto del día en el que se actúa, con el que se cumplimenta el acuerdo de turno del expediente al rubro indicado, constante de cien fojas útiles, formado con motivo al Recurso de Apelación promovido por Martín Darío Cázarez Vázquez, lo anterior para acordar lo conducente. **Conste.**

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
treinta de noviembre de dos mil veinte.

Vista la cuenta que antecede con el oficio TEECH/SG/215/2020, signado por el Secretario General, con el que cumplimenta el auto de turno emitido por la Presidenta de este Órgano Colegiado, remitiendo el expediente al rubro indicado, formado con motivo al Recurso de Apelación promovido por Martín Darío Cázarez Vázquez, en su calidad de representante propietario de MORENA, ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; en contra del "... Acuerdo con clave alfanumérica IEP/C/CG-A/057/2020, por el que se aprobó la modificación del anexo 2, de los lineamientos en Materia de Paridad de Género para la postulación, registro y asignación de candidaturas que deberán observar los partidos políticos coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes para el proceso electoral local ordinario 2021, con la inclusión de los municipios de Jiquipilas y Mazapa de Madero, Chiapas, en la sesión pública extraordinaria de fecha 11 de noviembre del 2020..." (sic); al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda:**

I. De conformidad con el acuerdo de veintinueve de octubre de dos mil veinte, este Órgano Colegiado determinó habilitar los plazos y términos jurisdiccionales en materia electoral, en dos supuestos: 1) Para resolver los expedientes que se encontraban en sustanciación, antes de la suspensión de actividades decretada el veinte de marzo del año en curso; y, 2) Aquellos medios de impugnación relacionados con el proceso electoral 2021, de los cuales haya dado o dé aviso el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, a este Tribunal de su presentación. En consecuencia, se reanudan los plazos y términos en el presente expediente ya que se encuentra relacionado con el proceso electoral local 2021.

II. Téngase por recibido el oficio de cuenta, así como el expediente al rubro indicado, documento que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obre como corresponda.

III. Se tiene por presentado a Martín Darío Cázarez Vázquez, en su calidad de representante propietario de MORENA, ante el Consejo General de Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, además, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en el edificio del referido Instituto, área de representantes de los partidos políticos, en Periférico sur poniente número 2185, colonia Penipak de esta ciudad Capital, y/o el correo electrónico *martindcazare@hotmai.com*; autorizando para tales efectos a los ciudadanos Juan José Carrera Nadal, Dumayra Guadalupe Sánchez Ruiz, Dimas Alberto Molina Ramos, Rebeca Alejandra Rafael Ruiz, Joel Arahony Barrantos Martínez, Mayra Alicia Gutiérrez Landero, Daniel Alberto Peña Reyes, Azaria Catherine Barrera Interián, Mayra Alicia Gutiérrez Landero, Paulina Itzayana Porras Coello y Marco Vinicio Barrera Moguel.

IV. Se tiene por presentado el Informe Circunstanciado rendido por Manuel Jiménez Dorantes, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Periférico sur poniente número 2185, colonia Penipak de esta ciudad Capital; autorizando para los mismos efectos a los Licenciados Ernesto López Hernández, Ubaldino Escobar Guzmán, Óscar Darío Cabral Chávez, Brodely Gómez Vargas, Isaac Paredes Hernández, Mauricio de los Santos Reyes, Leticia Asunción Solís Méndez, Ángel Herminio Santiago Narcía y al ciudadano Jorge Antonio Aguilar Cuesta.

V. Se **radica** el expediente descrito en líneas que anteceden, con la misma clave alfanumérica de turno, como lo establece el ordinario 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.

VI. Ahora bien, se advierte que el accionante manifiesta que el acto impugnado se llevó a cabo en sesión pública extraordinaria del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, celebrada el once de noviembre de dos mil veinte, y que fue notificado por engrose el trece de noviembre del año en curso, en consecuencia, **se le requiere al Actor y a la Autoridad Responsable**, para que en el término de **dos días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que queden legalmente notificados del presente proveído, remitan a este Órgano Jurisdiccional, **copia**



Tribunal Electoral del Estado
de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/RAP/007/2020.

certificada de la Cédula de Notificación realizada al partido político Morena; apercibidos que de no dar cumplimiento con lo anterior, se harán acreedores a una de las medidas de apremio establecidas en el artículo 132 de la Ley de la Materia.

VII. Por último, de conformidad con los artículos 1, 2, 23, 24, 25, 70, y 73, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 12, 5, 47, fracción V, 49, 50, 74, y 80 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que establecen las obligaciones de los sujetos, que se constituyen como una garantía de acceso a la información, misma que es pública y puede ser consultada por cualquier ciudadano; **se le requiere al actor**, para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que quede legalmente notificado del presente proveído, manifieste por escrito **ante este Tribunal, si otorga su consentimiento para la publicación de sus datos personales contenidos en el expediente que se forma, en los medios públicos con que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; apercibido que de no desahogar la presente vista se tendrán por consentida que dichos datos sean públicos;** lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.

De conformidad con el artículo 20, 21, 22, 29, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **notifíquese al actor por correo electrónico, por oficio a la autoridad responsable, por estrados físicos y electrónicos para su publicidad. Cúmplase.**

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante el secretario de estudio y cuenta, quien da fe.

Magistrado Instructor

Gilberto de G. Bátiz García



Secretario de Estudio y Cuenta

Paul Alexis Ortiz Vázquez

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS